

Juzgado de Instrucción nº. 3 de los de PALMA DE MALLORCA
D.P. 2677/08
Pieza Separada nº. 25

AL JUZGADO

MARÍA ANTONIA OTO I MARÍA, Procurador de los Tribunales y de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NÒOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**, de **DIEGO TORRES PÉREZ**, de **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, de **VIRTUAL STRATEGIES, S.L.**, de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.**, de **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, de **SHIRIAIMASU, S.L.**, y de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB, S.L.**, según tengo debidamente acreditado como mejor proceda en derecho, DIGO:

Este escrito lo es a modo de ejemplo de parte de la epidemia de amnesia que alcanza a los distintos partícipes en la cuita, ni que sea en calidad de testigos y que, lamentablemente, conduce a conclusiones de todo punto erróneas. Nos centramos en el presente en la testigo **MARÍA ANTELES ALMAZÁN VILAR**.

Así, el 27 de septiembre de 2012, el rotativo **EL PAÍS**, se hacía eco de la noticias, titulando el artículo del siguiente modo: *“Nóos pasó como gastos de los Juegos de Valencia una asistente de Urdangarín”*. Otros medios de comunicación, titularon el 28 de septiembre de 2012, *“Urdangarín: imputó gastos de asistente como gasto de los Juegos Europeos”*. Se acompañan al presente, como documentos números uno y dos, copias de sendos artículos.

La Fiscalía afirma en su escrito de petición de medidas cautelares, página 141, que el objeto de dicha factura es la contratación de **MARÍA ANGELES ALMAZAN VILAR** por parte del IN para realizar funciones de asistente de la asistente de IU. Se acompaña copia de esa página, como documento número tres y, como documento número cuatro copia de la factura. Con relación a ello, debe decirse que, en efecto, es verdad que IN recibió dicha factura por servicios de personal suministrado por **MARKET DEVELOPMENT AZAFATAS Y RELACIONES PÚBLICAS, S.L.**, y también lo es que la misma fue presentada a la administración valenciana como gasto relacionado con la candidatura de los JJEE y fue reembolsada al IN, como consta en el sumario, vide Anexo 64. Se trata pues de

determinar si se trataba de un gasto vinculado a JJE o si, por el contrario, la testigo en cuestión era una asistente de la asistente.

En el sumario, folio 8964, obra la declaración de MÓNICA BLASCO RACERO como representante legal de MARKET DEVELOPMENT. Viena a afirmar que se le pidió una persona que trabajase como asistente de la asistente de IU, y que se acabó seleccionando a MARÍA ÁNGELES ALMAZÁN. Al folio 10572, consta la declaración de MÓNICA BLASCO ante el Juzgado, en la que ratifica lo expresado ante la policía. Dice que no se informó de que la persona cuyos servicios se interesaban, lo era para trabajar en el proyecto JJEE, pues no se le pidió una con conocimientos en el ámbito deportivo. Lo que si recordaba es que se le pedía alguien con conocimientos de inglés y carrera universitaria, lo que pone de manifiesto que resulta inverosímil concluir que de lo que se trataba era de la asistente de la asistente.

El error, además de debido a la epidemia de amnesia, puede obedecer a una inadecuada traducción de lo que en el mundo anglosajón es una "*assistant*", claro que, si tenemos en cuenta que el asesor de la Casa de S.M. El Rey, CGV, es pleno ignorante de ese idioma, lo que sin duda objetiva la gran proyección internacional en este nuestro mundo globalizado, y, desde luego el acierto en su selección, a cargo, sus emolumentos, naturalmente, que del Erario Público, hasta eso da igual, pero como que no.

Se acompañan al presente, como documentos números cinco, seis y siete, declaración de MÓNICA BLASCO de 27 de septiembre de 2012 ante la policía, y factura aportada por la misma; declaración ante el Juzgado de dicha señora; y currículum de MARÍA ÁNGELES ALMAZÁN, del que resulta lo inviable de sostener que se trataba de una asistente de la asistente de IU.

La entidad MARKET DEVELOPMENT tenía, además de azafatas, seleccionaba comerciales y secretarias, amén de que se encontraba en el mismo edificio que IN. Es evidente que a un proveedor de personal, se le pide un determinado perfil, pero no se le informa en ningún caso, del cometido que ha de desarrollar particularmente la persona con visos de llegar a ser contratada. En cuanto a si tenía sentido o no el cargar el coste de la persona en cuestión al proyecto JJEE, es evidente, pues en esa área era en la que iba a desempeñar su función. En el apartado segundo del contrato de 23 de diciembre de 2005 se especifican las obligaciones que había de afrontar el IN en cuanto a la contratación de personal preciso para la gestión del proyecto. Además, la concreción de ese personal viene

detallado en el organigrama que se incorpora al plan de viabilidad y propuesta de colaboración. Y, como es evidente, dado que la candidatura de un evento de esa magnitud como es el caso de los JJEE, comporta la existencia de numerosas tareas de corte administrativo, el organigrama dicho preveía la contratación de una secretaria para la dirección del proyecto, razón de ser de MARÍA ÁNGELES ALMAZÁN, con dependencia tanto de IU, supervisor del proyecto, como de ANTONIO BALLABRIGA, director del proyecto, de cuya existencia, curiosamente, se olvida la susodicha. Se acompaña como documento número ocho copia del contrato de cita que se encuentra en el anexo 64.

Es verdad que parte de los documentos que se adjuntan, ya obran en autos, tanto como que alguno puede reiterarse habiendo sido facilitado ya por esta parte en precedentes, siendo el motivo el tratar de conseguir una mayor claridad de corte expositivo. Y es igualmente cierto que la cifra vinculada a lo que se consigna aquí no es elevada, pero esa no es la razón fundamental por la que se presenta este escrito, sino la de poner de manifiesto uno de los infinitos dislates que han tenido lugar en el decurso de la tramitación de esta causa, ni siquiera imputables en ocasiones al Juzgado o a la Fiscalía, y sí a la amplia y generosa amalgama de amnésicos que, selectiva y por demás ladinamente, recuerdan unas cosas según su conveniencia y otras, por el contrario, las han olvidado.

Y así, en ese sentido, ha de reconocerse que tras la lectura de la declaración de ALMAZÁN puede parecer lo que no es. En el sumario su declaración ante la policía se encuentra a partir del folio 1529 y, ante el Juzgado, a partir del folio 7165. En ambas dice recordar que el presidente era IU, el vicepresidente DT, a ANA MARÍA TEJEIRO y a MARCO TEJEIRO como sus jefes (los dos últimos) al principio, y luego a IU y MARIO SORRIBAS como tales, estando DT en un segundo plano, al menos en ese extremo no falsea la realidad, pues sí lo hace con relación a ANA MARÍA TEJEIRO, como tantos otros, aunque siendo generosos en la calificación de la testigo, hasta podríamos decir que su recuerdo es confuso. Sobre su trabajo, ALMAZÁN dijo recordar que hizo alguna factura por orden de MARCO TEJEIRO, que ayudaba a contabilizar facturas de gasto y cosas como hacer el inventario de lápices y otros materiales de oficina. No menciona en ningún momento, salvo error u omisión, como tales involuntarios, el proyecto JJEE. Incluso ante preguntas del Abogado de MARIO SORRIBAS, insistiendo en que era jefe, dice que no lo confunde con ANTONIO BALLABRIGA, a quien no menciona en ninguna de las 16 páginas que componen su declaración. Si hubiera declarado la verdad, si no hubiera trabajado en el proyecto JJEE, aunque no lo niega pero sí omite toda referencia al mismo, y tampoco para el director del proyecto,

ANTONIO BALLABRIGA, podría cuestionarse la imputación de su coste al proyecto. Sólo relativamente, porque al menos en una primera fase reconoce que fue la secretaria de IU, que ejercía activamente la supervisión del proyecto JJEE.

Se acompañan para su mejor localización, tal es nuestro devenir, como documentos números nueve y diez, las declaraciones de MARÍA ÁNGELES ALMAZÁN tanto ante la policía como ante el Juzgado.

Lo que ocurre es que ALMAZÁN ha faltado clamorosamente a la verdad en lo relativo a su trabajo en el IN. Y así lo demostramos con documentos, y es que nada más incorporarse al IN estuvo en formación durante un breve período de tiempo, conociendo el funcionamiento de la oficina y ejerciendo como secretaria de IU, quien supervisaba el proyecto JJEE. Como declaró, despachaba diariamente con IU, siendo que del documento número once resulta lo que era objeto de despacho.

Como secretaria de IU, le ayudaba a redactar cartas relativas a distintos asuntos, gestionar cambios de contratos o comunicarle llamadas recibidas, vide documentos números doce, trece y catorce (en el que se le dice que ha llamado la secretaria de JOSÉ MANUEL LARA). Por supuesto que además estaba en permanente contacto con LA ZARZUELA, a través del insigne Asesor de la Casa de S.M. El Rey, el no angloparlante CGR, de gran proyección internacional sin duda, en orden a recibir instrucciones acerca de la bondad o no de asistir a almuerzos, o para hacer gestiones acerca de contratos con clientes de consultoría directamente enviados y recibidos desde LA ZARZUELA o para temas personales como los relativos a la venta del anterior domicilio de IU, a la sociedad PREMIOS ÁNGEL DE PINTURA, S.L., operación que se desconoce si finalmente se llevó a efecto, vide documentos números quince, dieciséis y diecisiete.

En atención a lo descrito, resulta evidente que recuerde su intensa relación con IU, profesional, claro, pero no que no recuerde el haber trabajado a las órdenes de ANTONIO BALLABRIGA, director del proyecto JJEE, para el que realizó incluso tareas de carácter personal como cambiar de nombre su línea de teléfono, del que recibía información respecto del dicho proyecto JJEE como los cambios en la organización del IN y, precisamente por ello, conoce perfectamente que IU era quien estaba detrás, incluso delante si se nos permite el juego de palabras, de la FUNDACIÓN DEPORTE CULTURA e INTEGRACIÓN SOCIAL, lo que no era ningún secreto, como se pretende vender de contrario.

Se acompañan al efecto, con carácter acreditativo, los documentos números dieciocho y diecinueve.

Es cierto que se ocupaba de las compras de consumibles, de hecho, el equipo de JJEE realizó ingentes cantidades de informes para numerosos representantes de federaciones internacionales que obligaban a comprar continuamente material. Es más, ALMAZÁN, en coordinación con MARCO TEJEIRO, llevaban un férreo control de las facturas y de los albaranes de proveedores, justamente para asignar al proyecto JJEE exclusivamente los materiales relacionados con este proyecto. De hecho, perseguía los albaranes para tener controlada la naturaleza del gasto relativo al proyecto y separarlo de otros que no tuvieran nada que ver. En su declaración ante el Juzgado dijo no recordar a un proveedor llamado NOMINALIA, cuando fue ella quien realizó a dicha empresa la compra de dominios auxiliares que se adquirieron para el proyecto JJEE.

Se acompañan al presente, como documentos números veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, los que dan soporte a lo que se afirma.

ALMAZÁN era la responsable de reclamar y recopilar los formularios de horas mensuales que le servían a MARCO TEJEIRO para hacer las estimaciones de tiempo dedicado por cada consultor a cada proyecto, incluyendo por supuesto el de JJEE. Se acompañan en ese sentido acreditativo, los documentos veinticuatro, veinticinco y veintiséis.

Es más realizaba tareas de coordinación que le permitían estar al caso del proyecto JJEE, como resulta de los documentos números veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno. ¿Cómo puede ser que ALMAZÁN no recuerde ni el proyecto JJEE ni al director del proyecto ANTONIO BALLABRIGA? ¿Qué cosas, no? Y no sólo coordinaba reuniones, sino que comunicaba directamente con las federaciones españolas y coordinaba las reuniones con todo el equipo, no sólo del IN, sino también de los expertos contratados por éste, como ISIDRE RIGAU, JOSÉ MONTERO y ALEJANDRO SANSA, siempre bajo la dirección de ANTONIO BALLABRIGA.

Se acompañan al efecto, los documentos números treinta y dos a cincuenta y tres.

Por todo lo que,

AL JUZGADO SOLICITO, sírvase tener por efectuadas las anteriores reflexiones a los fines pertinentes, así como tenga por aportados los documentos que se anejan para su unión a los autos.

En BARCELONA, a once de marzo de dos mil trece.

Fdo. MANUEL GONZALEZ PEETERS.
I.C.A.B. 17.611.